

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (q. D. g.), tengo el sentimiento de participar a V. E., para su conocimiento, que a la una y media de la tarde de hoy, ha fallecido en esta Corte S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Pilar de Baviera y de Borbón.

»Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 8 de mayo de 1918.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.»

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Política.

Habiendo comunicado el Representante de Guatemala en esta Corte que la Asamblea Nacional Legislativa de dicha República decretó que en el actual conflicto internacional asume la misma actitud beligerante de los Estados Unidos de América con el Imperio Alemán, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieran cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más per-

fecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al art. 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 29 de abril de 1918.

(De la *Gaceta* núm. 121.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Circular.

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige a esta Comisaría la Dirección general de Obras públicas para el mes de mayo próximo:

Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cuatro grupos a saber:

- 1.º Apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.
- 2.º Automóviles para inspección y vigilancia.
- 3.º Canoas automóbiles, y
- 4.º Alumbrado, balizamiento y varios usos:

Resultando que la Dirección General manifiesta que las partidas correspondientes al consumo de automóviles que el personal de Obras Públicas emplea en sus visitas para inspección y vigilancia de las obras ha de ser satisfecho por el personal y no tiene el carácter de indispensable, aunque sería muy conveniente para el servicio, pudiendo decirse lo mismo de la gasolina destinada a las canoas automóbiles:

Considerando que la escasez de gasolina obliga a restringir el consumo de esencia, por lo cual sólo debe concederse para aquéllos servicios verdaderamente indispensables, y, por lo tanto, sólo puede autorizarse

el que se refiere a los grupos 1.º y 4.º anteriormente mencionados:

Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaría se ha venido autorizando únicamente el consumo de una parte de la necesaria al objeto de que se utilice mezclada con alcohol en la proporción que los técnicos aconsejan, y, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc. deben ser reducidas en la proporción necesarias:

Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad solicitada, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra esencia.

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 24 de noviembre último faculta a los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, a expedir las autorizaciones ó bonos correspondientes para adquisición de esencia, y, por lo tanto, en el presente caso deberán facilitarlo por las cantidades que se citan a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias indicadas, por cuyas cantidades se consideran ampliados los cupos de consumo asignados a cada provincia;

Esta Comisaría autoriza para el mes de mayo próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por las cantidades que en el mismo figuran con destino a los servicios de Obras públicas que se detallan a cada provincia, por cuyas cantidades quedan aumentados los cupos respectivos de consumo autorizados para el mes de mayo.

Los Gobernadores de las provincias que se indican quedan autorizados para solicitar de las provincias abastecedoras, conforme a las instrucciones comunicadas, las cifras que se indican, facilitando a las Jefaturas de Obras públicas los bo-

nos correspondientes a las cantidades de gasolina que en el estado de referencia figuran.

Madrid 30 de abril de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

Burgos: Cantidad de gasolina concedida a la Jefatura de Obras públicas para apisonadoras, 50 litros para el mes de mayo.

(De la *Gaceta* núm. 122.)

En virtud de lo establecido en el número 5 de la Real orden de 2 del actual sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y para mayor eficacia de lo dispuesto en la Real orden de Hacienda de 22 de abril último sobre exportación de aceites a América, con objeto de evitar que por dificultades ó demoras en la obtención de los certificados ó títulos de propiedad de las marcas, denominaciones ó nombres, no imputables a los interesados, puedan quedar algunos privados de exportación a pesar de reunir las condiciones y requisitos fijados en la Real orden últimamente citada, esta Comisaría ha dispuesto lo siguiente:

Las Cámaras de Comercio é Industria y las Agrícolas, remitirán informadas a la Dirección general de Aduanas, dentro del plazo establecido en el número 2 de la Real orden de 22 de abril próximo pasado, las peticiones de exportación, aun cuando no se hayan acompañado los certificados, títulos del Registro español de la propiedad, siempre que los solicitantes declaren ser propietarios de marca de fábrica ó de comercio ó de nombres comerciales, en las condiciones establecidas en la mencionada Real orden, expresando todas las circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurren.

Los solicitantes, si procediera, serán tenidos en cuenta en el prorrateo, pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditada con la presentación de

oportuno certificado, la propiedad de las marcas ó nombres comerciales. Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que las entidades de referencia puedan emitir el informe que se las pide, dentro

del lapso fijado al efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de todas las provincias.
(De la Gaceta núm. 127.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de abril último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza...	Armas.	Galgos..
2	Ricardo García.....	Burgos.....	>	176	>
>	Pedro Carcedo.....	Idem.....	>	177	>
3	Demetrio Espinosa Arroyo...	Gumiel del Mercado...	>	181	>
4	Higinio Valdazo.....	Pedrosa de Duero.....	182	>	>
>	Félix Martín.....	Burgos.....	183	>	>
>	Lorenzo Valdazo.....	Boada de Roa.....	>	184	>
5	Jesús Partearroyo.....	Burgos.....	>	186	>
>	Ramón Rodríguez.....	Peral de Arlanza.....	187	>	>
>	Juan Ruiz.....	Idem.....	188	>	>
>	Ricardo Castañeda.....	Ameyugo.....	189	>	>
>	Tomás Álvarez.....	Revilla del Campo.....	>	190	>
>	Domiciano Sicilia.....	Pampliega.....	>	191	>
9	Daniel Barrio Río.....	Pedrosa de Río-Urbel..	>	192	>
>	Vidal Revilla.....	Villavedón.....	195	>	>
10	Tiburcio Andrés.....	Guadilla de Villamar..	>	196	>
>	Andrés Sáiz González.....	Quintanabaldo.....	>	197	>
>	Eduardo Gutiérrez.....	Aranda.....	>	198	>
15	Eusebio Vicente Monje.....	Espinosa de los Monteros	>	201	>
16	Vicente Vecino.....	Burgos.....	202	>	>
>	Juan Serrano Albarrán.....	Fuentespina.....	>	203	>
>	Juan Manzanal.....	Grijalba.....	>	204	>
>	Casimiro Rodríguez.....	Idem.....	205	>	>
17	Licerio Santiuste.....	Santa María del Campo.	>	206	>
22	Amando Bengoechea.....	Quintanar de la Sierra..	207	>	>
23	Julián Nuez.....	Fuenteceán.....	208	>	>
25	Pascual Ruiz.....	Arija.....	209	>	>
26	Anastasio Santos.....	Renuncio.....	>	211	>
>	Dionisio Fernández.....	Espinosa de los Monteros	>	212	>
>	Vicente Herrera.....	Santibáñez-Zarzaguda..	>	213	>
>	Rafael Movilla.....	Briviesca.....	>	214	>
>	Alejandro Hermosilla.....	Idem.....	>	215	>
27	Enlógio de la Fuente.....	Cubo de Bureba.....	>	216	>
>	Ricardo de la Fuente.....	Burgos.....	>	217	>
>	Vicente García López.....	Padilla de abajo.....	>	218	>
29	Rufino Duque García.....	Burgos.....	>	219	>
>	Gregorio Izarra.....	Tordómar.....	220	>	>
>	Angel San Román.....	Pradoluengo.....	221	>	>

Licencias que se han expedido gratis.

- Raimundo Esteban de Diego, Guarda particular jurado de Torregalindo, licencia número 178.
Ventura Gordillo Romero, Guarda municipal jurado de Villaquirán de los Infantes, número 179.
Mariano Sanz Ramos, Guarda municipal jurado de Valcavado de Roa, número 180.
Olepio del Cura Aragón, Guarda particular jurado de Tubilla del Lago, número 185.
Basilio Isar Cascajares, Fiel Jefe de recaudación de consumos de Iglesias, número 193.
Federico Ordóñez, Guarda municipal jurado de Iglesias, número 194.
Anselmo Ortega Martínez y Nazario Martínez Martínez, Guardas particulares jurados de Hontoria de Valdearados, números 199 y 200.
Lucas Ibáñez Serna, Recaudador de contribuciones de Briviesca, número 210.
Burgos 3 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

AGUAS POTABLES

Circular.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se relacionan á lo ordenado por este Gobierno en varias

circulares publicadas en este periódico oficial, se les recuerda nuevamente para que dentro del plazo de cinco días cumplan con el expresado servicio, remitiendo al Inspector Regional de Sanidad del Campo de la

Región, con residencia en Valladolid, el resumen cuestionario relativo á las aguas potables existentes en sus respectivos términos municipales, con arreglo al adjunto modelo, dándome cuenta de haberlo verificado.

Burgos 6 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

**

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblos correspondientes al partido judicial de Castrogeriz: Revilla-Vallegera. Villaquirán de los Infantes. Villasandino.

Pueblos del partido judicial de Salas de los Infantes que deben remitir los datos que se piden:

Arauzo de Miel.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Cabezón de la Sierra.
Campolara.
Canicosa de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hacinas.
Hinojar del Rey.
Hontoria del Pinar.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Jurisdicción de Lara.
Mamolar.
Moncalvillo.
Monterrubio de Demanda.
Neila.
Pinilla de los Moros.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Riocavado de la Sierra.
Tinieblas.

Villaespaña.
Vizcainos.

Pueblos correspondientes al partido judicial de Sedano que deben enviar los datos que se interesan:

Cernégula.
Cubillos del Rojo.
Escalada.
Orbaneja del Castillo.
Pesquera de Ebro.
Quintanilla Sobresierra.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Zamanzas.

Pueblos correspondientes al partido judicial de Villadiego que deben contestar al cuestionario que se interesa:

Barrio de San Felices.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Coculina.
Guadilla de Villamar.
Humada.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
Sandoval de la Reina.
Sordillos.
Tobar.
Urbel del Castillo.
Villahizán de Treviño.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villusto.

Pueblos del partido judicial de Villarcayo que se pide contesten al cuestionario que se remite:

Aforados de Moneo.
Bocos.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Sotoscueva.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Trespaderne.
Villaescusa del Butrón.

MODELO QUE SE CITA

AGUAS POTABLES

Inspección regional de... Provincia de...
Partido judicial de... Término municipal de...

Número de entidades urbanas surtidas.....
Número de habitantes.....
Procedencia de las aguas (1).....
Modos de conducción (2) y longitud.....
Material de los depósitos y cañerías.....
Cantidad de agua por día.....
Reformas necesarias para mejorar el suministro de aguas potables.....
Coste aproximado de las obras.....
..... de de 1918.

(Firma)

- (1) De lluvia, arroyo, río, estanque, cisternas ó aljibes, manantial natural, pozos, pozos artesianos ó abisinos.
(2) Al descubierto, por canal, cañería, máquinas elevadoras, etc.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual de 1918, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 de la ley del Jurado el día 7 de mayo próximo, para dar principio á las sesiones de dicho período, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 44 de la misma Ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que á continuación se insertan, con expresión del partido á que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción de las cuales han de conocer y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos Jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

Pío Medina Calvo, vecino de Altable.
Eliás Garoña Fernández, Añastro.
Saturnino Barcina Calvo, Ameyugo.
Francisco Santiago Angulo, Ayuelas.
Domingo Rufo Martínez, Bozoo.
Manuel Bastida Montejo, Buggedo.
Jorge Vallejo Martínez, Condado de Treviño.
Rafael Ulibarri Moraza, id.
Bruno Irazabal Alegria, id.
José Arrieta Gamboa, id.
Lucilo Usategui Túnez, Miranda.
Celso Salinas Murga, id.
Diego Ruiz Loizaga, id.
Dionisio Hernán Beitia, id.
Manuel López Rámila, id.
Clemente Bornachea Regúlez, id.
Urbano González Gómez, Miraveche.
Cristóbal Tamayo Ortiz, id.
Pedro Arana Pérez, La Puebla de Arganzón.
Andrés Pinedo Quintana, id.

Capacidades.

Julio Orive Arnáez, de Altable.
Natalio Barrón López, Ameyugo.
Rafael González Portilla, Añastro.
José Ogueta Moraza, id.
Segundo Castrillo Medina, Ayuelas.
Fernando Oñate Salinas, Bozoo.
Gregorio Ortiz Zárate, Buggedo.
Manuel Fernández Anda, Condado de Treviño.
Cosme Ocio Vallejo, id.
Francisco Vadillo García, Encio.
Pedro Martínez Alonso, id.
Julio Fernández Trocóniz, Miranda.
Roque Fernández Valderrama, id.

Raimundo Porres Pinedo, id.
Anacleto Calvo Gallarza, id.
Cástor Quintana Samaniego, La Puebla de Arganzón.

Cabezas de familia.

Valentín Arnáiz Rebollo, de Burgos.
Cesáreo Hernando Fernández, id.
Teodoro Velasco Miranda, id.
Santos García Rodrigo, id.

Capacidades.

Nicanor Burgos García, de Burgos.
Liborio Gonzalo Rojo, Cobia.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 5 de junio próximo, á las once de la mañana, seguida contra Tomás Sancha Ortega, sobre publicación de carteles; otra para el día siguiente, seguida contra Adolfo Bajo Gordejuela, sobre violación trustada; otra para el día siguiente, seguida contra Ricardo Arcos Martínez, sobre homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Cabezas de familia.

Mariano Delgado López, vecino de Lerma.
Justo Campo Grijelmo, Mahamud.
Venancio Cuevas Arribas, Mecerreyes.
Dalmacio Miguel Carrera, Presencio.
Quirico Miguel Camarero, Puente-dura.
Fermín Romero Camarero, Quintanilla del Agua.
Eliás López García, Revilla-Cabriada.
Francisco Arroyo Alonso, Retuerta.
Enrique Martín Alamo, Santibáñez.
Atanasio Merino Sancho, Santa Inés.
Juan Díez Bernabé, Santa Cecilia.
Román Angulo Angulo, Solarana.
Pedro Alamo Martínez, Santa María Mercadillo.
Amadeo Santos y Santos, Santa María del Campo.
Romualdo Lara Pérez, Torrecilla del Monte.
Laureano Nebreda Garrido, Tejada.
Cándido Abajo Gil, id.
Bernardino Santos María Quintanilla, Tordueles.
Teodomiro Velasco Revenga, Tordómar.
Demetrio Aparicio Valdivielso, Torrepadre.

Capacidades.

Demetrio Alvarez Grande, Avellanosa.
Sergio Ayala Ayala, Bahabón de Esgueva.
Pedro Higuero Santibáñez, Cabañes de Esgueva.
Pío Cascajar Temiño, Ciadoncha.
Doroteo Ramos Tapia, Castriello de Solarana.
Vicente Arroyo Briones, Cebrecos.
Félix Valpuesta López, Fontioso.
Eloy Campo Pampliega, Iglesia Rubia.
José Ruiz Antón, Lerma.
Teodoro Díez del Pino, id.
Aniceto Gómez Lara, id.
Santos Ortega Moral, Madrigal del Monte.
Atanasio Martín Miguel, Nebreda.

Fernencio Martínez del Prado, Presencio.

Antimo Elena Yusta, Pineda Trasmonte.

Saturnino Izquierdo Alvarez, Santibáñez.

Cabezas de familia.

Ricardo Arribas Moreno, de Burgos.
Dámaso Calvo Abad, id.

Isidro García Terradillos, id.

Laureano Salinas Navarro, id.

Capacidades.

Celestino Alonso Ruiz, de Burgos.
Fernando Delgado Saldaña, Estepar.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 12 de junio, á las once de la mañana, seguida contra Emilia Cuesta y otro, sobre infanticidio; otra para el día siguiente, seguida contra Mariano Gallego López, sobre homicidio.

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Pedrosa de Rio-Urbel, partido judicial de Burgos; de Juez municipal suplente de Arenillas de Riopisuerga, partido judicial de Castrogeriz, y de Fiscal municipal suplente de Briviesca, partido judicial del mismo nombre, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 6 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 de abril último, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal propietario de Lerma, D. Onofre Arroyo Arrabal.

Fiscal municipal propietario de Merindad de Montija, D. Ricardo Caballero Santayana.

Fiscal municipal propietario de Villarcayo, D. Manuel González San Martín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de mayo de 1918.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Ramón Barrena Yéregui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 16 del actual, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo, la obligación que les impone el artículo 30 de indicada Ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante los quince últimos días del mes actual, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Briviesca á 7 de mayo de 1918.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano García.

Alcaldía de Valdezate.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Valdezate 4 de mayo de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Bajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua.

Pinilla Trasmonte.

Cobia.

Santa Inés.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 4 de ma-

yo de 1918.—El Alcalde, Juan Palacios.

Igual citación hace el Alcalde de Amaya.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 3 de mayo de 1918. — El Alcalde, Zoilo de la Fuente.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan: Primera sección.—D. Eleuterio Delgado y Delgado y D. Ignacio Benito Sagredo.

Segunda sección.—D. Gregorio Sáez Delgado y D. Martín Gutiérrez Manjón.

Tercera sección.—D. Nicolás Delgado Sagredo y D. Victorino Rodríguez García.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Mazuelo de Muñó 19 de marzo de 1918.—El Alcalde, Dionisio Hortiguera.

Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Eudasio Arce Alonso y D. Alejandro Merino Vicario.

Segunda sección.—D. Vidal Manjón Hidalgo.

Tercera sección.—D. Pancrancio Ruiz Alonso.

Cuarta sección.—D. Sesinio Poza Martínez.

Quinta sección.—D. Cosme Gutiérrez Gutiérrez.

Sexta sección.—D. Hipólito Rad Fernández.

Séptima sección.—D. Liborio Cuesta Barriuso.

Octava sección.—D. Máximo Arce Alonso.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Basconcillos del Tozo 14 de abril de 1918.—El Alcalde, Timoteo Alonso.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Sotero Quintanilla Ruiz, D. Juan Tobalina Herrán y D. Isidoro Rozas Mendoza.

Segunda sección.—D. Emilio Ruiz Ortiz y D. Nicolás Ortiz Blanco.

Tercera sección.—D. Andrés Ruiz y D. Segundo Ochoa Estéfano.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Partido de la Sierra en Tobalina 9 de marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel del Val.

Alcaldía de Pedrosa de Río Urbel.

Celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el corriente año, han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Tomás Río Barrio y D. Jacinto Río García.

Segunda sección.—D. Agustín Río Iglesias y D. Sandalio Ordóñez Pérez.

Tercera sección.—D. Juan Río Marcos y D. Antolín Iglesias Velasco.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Pedrosa de Río Urbel 1.º de mayo de 1918.—El Alcalde, Elías Marcos Río.

Alcaldía de Condado de Treviño.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Serafín Aguillo Barrera, hijo de Faustino y Florentina; Emilio Bajos Retuerto, de Cirilo y María; Daniel Vesga Pereda, de Víctor y Balbina, é Ildefonso Ogueta y Argote, de Maximiano y Gregoria, á pesar de estar citados en forma legal, se les ha instruido expediente con sujeción á lo prevenido en los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citados prófugos.

Condado de Treviño 5 de mayo de 1918.—El Alcalde, Nicanor Samaniego.

Alcaldía de Vadocondes.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Vadocondes 6 de mayo de 1918.—El Alcalde, José Leal.

Alcaldía de Hontomín.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, su anejo Cernégula y demás, con el haber anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en plazo de treinta días, pudiendo contratar con las familias acomodadas de los pueblos citados, que dan un rendimiento de 11.000 litros de trigo.

Hontomín 26 de febrero de 1918.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

En vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, se anuncia vacante nuevamente, para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 600 pesetas por el concepto de residencia fija en esta localidad y 186'45 pesetas más, por el suministro de medicamentos á las 25 familias pobres que como máximo pueden incluirse en la lista de beneficencia, cuyas cantidades serán satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de aptitud, dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que en el caso de no presentarse aspirante alguno que solicite la susodicha plaza para residir en esta localidad y si solamente por el último de los conceptos expresados, será adjudicada en favor del que el Ayuntamiento y Junta municipal crea conveniente agraciarse, si reúne las condiciones que para tal fin determina el Reglamento del Cuerpo.

Villamayor de los Montes 23 de abril de 1918.—El Alcalde, Ladislao Porres.

Alcaldía de Arlanzón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 920 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal vigente.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en papel correspondiente y certificación de buena conducta, en el término de quince días, siendo preferidos los que hayan ejercido en propiedad ocho años.

Arlanzón 2 de mayo de 1918.—El Alcalde, Mateo Villamudria.

Juzgado municipal de Valluércanes.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, que se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento del 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud los documentos siguientes: certificación de nacimiento, de conducta, de examen y otros que acrediten su aptitud; pasado que sea referido plazo se dará por terminada la admisión de solicitudes.

Valluércanes 4 de mayo de 1918.—El Juez municipal.—P. O., Primitivo Villamor.

Juzgado municipal de Santibáñez Zarzaguda.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Santibáñez Zarzaguda 29 de abril de 1918.—El Juez municipal, Ladislao Álvarez Abad.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

DOCTOR C. URRACA **OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

SUCSORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO.

IMPRENTA PROVINCIAL